

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

48015 VALENCIA

Doña Cristina M.^a Valero Domenech, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia,

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso de acreedores número 000559/2013, habiéndose dictado en fecha por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, auto firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Parte Dispositiva:

Se decreta la conclusión del concurso ordinario tramitado en este Juzgado bajo el número de procedimiento 559/2013, promovido por la Procuradora Sra. MOLLA SANCHIS, BEGOÑA, en nombre y representación de la mercantil PROGRAMAS INMOBILIARIOS, S.L., y el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite por no existir ni bienes ni derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación

Se acuerda disponer el cese del administrador concursal D. RAFAEL MOLERO PRIETO, con NIF número 04569910-V, designado por la entidad mercantil TERRER Y MOLERO ASOCIADOS, S.L.P., con número de CIF B-97462824, revocando las autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

Se acuerda declarar la extinción de la mercantil PROGRAMAS INMOBILIARIOS, S.L., con CIF B97462824, procediendo, en su caso, al cierre de la hoja de inscripción en los Registros Públicos que corresponda, a cuyo efecto expídase testimonio y mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia ya que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177 de la LC) y tiene carácter de firme.

Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 1 de junio de 2017.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC expidiéndose los oportunos edictos para su publicación en el BOE de forma gratuita (Disposición Transitoria Segunda del R.D.L. 3/2009), y asimismo en el tablón de anuncios del Juzgado, y mandamientos que se entregarán al/la Procurador/a de la concursada MOLLA SANCHIS, BEGOÑA, a fin de proceder a su diligenciamiento y gestión; quien en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar en la Secretaria de este Juzgado, acreditación de haber presentado en el BOE y RPC los referidos edictos

Llévese el original al libro de Autos Definitivos dejando copia testimoniada en autos, e igualmente llévese testimonio de esta resolución a la Sección 2.^a del Concurso.

Notifíquese la presente resolución a la administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177.1 LC).

Valencia, 13 de julio de 2017.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

ID: A170058173-1